

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 01 de febrero de 2024. A despacho de la señora Juez en la fecha con la constancia de que, no hubo pronunciamiento alguno frente al traslado de los inventarios presentados por el liquidador. El término para ello se encuentra vencido.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS  
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)  
Rad. 17001-40-03-003-**2023-00241-00**

Proceso: LIQUIDACIÓN PATRIMOMONIAL DE PERSONA NATURAL NO  
COMERCIANTE

Solicitante: CARMEN CECILIA BALLESTEROS QUIROGA

Vencido como se encuentra el término de traslado de los Inventarios presentados por el liquidador en esta solicitud de Liquidación Patrimonial de Persona natural no comerciante formulada por CARMEN CECILIA BALLESTEROS QUIROGA, SE DECLARA EN FIRME el inventario y avalúo de los bienes que posee la deudora tomando en consideración que no se presentaron observaciones, ni se allegó un avalúo diferente.

De otra parte, se efectúa un control de legalidad conforme al artículo 132 del C.G.P., no advirtiéndose ningún vicio que pueda acarrear nulidad alguna.

De conformidad con lo previsto en el artículo 568 del C.G.P, **SE CONVOCA** a todas las partes a audiencia de adjudicación de que trata el artículo 570 del C.G.P., para lo cual se señala el día **25 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, a partir de las **NUEVE DELA MAÑANA (9:00 am)**.

La misma se realizará de manera virtual, para lo cual se les dará a conocer el Link correspondiente previamente a la audiencia, se requiere a las partes, abogados y demás intervinientes, informar previamente el correo electrónico y número celular con que cuenten, al correo Institucional del Juzgado, [cmpal03ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpal03ma@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Se ordena al liquidador OSCAR TAMAYO RIVERA, elabore un proyecto de adjudicación, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de este auto, conforme a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 568 ídem.

Por secretaría expídase el correspondiente oficio.

De igual manera, se ORDENA fijar como honorarios definitivos a favor del liquidador Oscar Tamayo Rivera la suma de \$1.300.000, teniendo en cuenta que los honorarios provisionales se determinaron por la suma de \$580.000 más un incremento de \$720.000, todo de conformidad con el Decreto 2677 de 2012, Decreto 2130 de 2015 modificado por el Decreto 65 de 2020 y demás normas concordantes, especialmente las de carácter constitucional.

El anterior valor deberá incluirse en el proyecto de adjudicación como acreencia de primera clase.

NOTIFIQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN  
JUEZ

E.c.m.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
MANIZALES - CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS  
La providencia anterior se notifica en el Estado  
No. 015 del 02/02/2024  
SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS  
Secretaria

Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 003  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77a1b39de89a41981a7f936229a7448f6ac9575c3f9d13e5b39764e91037aff5**

Documento generado en 01/02/2024 04:25:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>